

**HASTA EL 15 DE  
MARZO**

Remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de una relación certificada de las obligaciones pendientes de pago a los contratistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Vencidas, líquidas y exigibles
- Que la factura o solicitud de pago esté registrada antes del 01/01/2012
- Que se trate de obras, servicios, suministros o gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión.

**15 DÍAS  
NATURALES DESDE  
LA ENTRADA EN LA  
SOLICITUD DE  
REGISTRO**

Para expedir certificados individuales en el caso de que los contratistas lo soliciten por no aparecer en el listado

En el caso de no rechazar la solicitud en dicho plazo, se entenderá reconocido el derecho de cobro por silencio positivo en los términos previstos en la solicitud.

**EN LOS CINCO  
PRIMEROS DÍAS  
HÁBILES DE CADA  
MES**

El interventor comunicará al Ministerio una relación de las solicitudes de :

- certificados individuales presentados,
- los certificados expedidos,
- los rechazados y
- las solicitudes no contestadas correspondientes al mes inmediato anterior

**ANTES DEL 31 DE  
MARZO DE 2012**

Aprobar un plan de ajuste en el caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas.

Es requisito para que las entidades locales puedan concertar la operación de endeudamiento a largo plazo

Deberá remitirse al Ministerio el día siguiente de su aprobación por el Pleno.

El Ministerio realizará una valoración y se la comunicará a la Entidad Local en el plazo de 30 días naturales.

Si no comunica la valoración se considerará desfavorable

HASTA EL 15 DE MARZO



Las entidades locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación certificada de las obligaciones pendientes de pago a los contratistas, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



Que la factura o solicitud de pago esté registrada antes del 01/01/2012



Vencidas, líquidas y exigibles

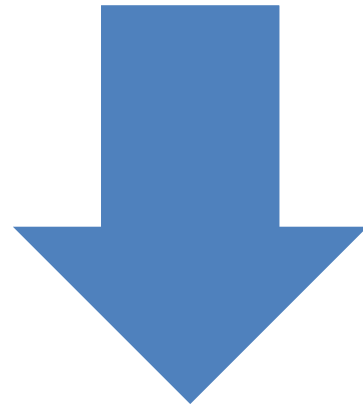


Que se trate de obras, servicios, suministros o contratos de gestión de servicios públicos en su modalidad de concesión.

15 DÍAS NATURALES DESDE LA  
ENTRADA EN LA SOLICITUD DE  
REGISTRO

Para expedir certificados  
individuales en el caso de  
que los contratistas lo  
soliciten por no aparecer  
en el listado.

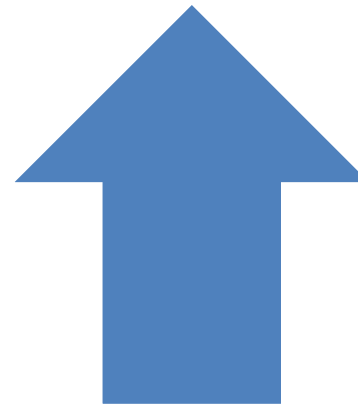
En el caso de no  
rechazar la solicitud en  
dicho plazo, se  
entenderá reconocido  
el derecho de cobro  
por silencio positivo en  
los términos previstos  
en la solicitud.



EN LOS CINCO PRIMEROS  
DÍAS HÁBILES DE CADA  
MES



El interventor comunicará  
al Ministerio una relación  
de las solicitudes de  
certificados individuales  
presentados, los  
certificados expedidos, los  
rechazados y las solicitudes  
no contestadas  
correspondientes al mes  
inmediato anterior.



ANTES DEL 31  
DE MARZO DE  
2012

Plazo para aprobar un plan de ajuste en el caso de no haberse efectuado el pago de las obligaciones reconocidas.

Es requisito para que las entidades locales puedan concertar la operación de endeudamiento a largo plazo.

Deberá remitirse al Ministerio el día siguiente de su aprobación por el Pleno. El Ministerio realizará una valoración y se la comunicará a la Entidad Local en el plazo de 30 días naturales.

Si no comunica la valoración se considerará desfavorable

